

INFORMACION GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN	Agosto del 2026
DEPENDENCIA QUE PROYECTA EL ESTUDIO	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
MODALIDAD DE SELECCION	CONVENIO ESAL PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017
OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, DEPORTIVA, SOCIAL Y JUVENIL, ASÍ COMO EL FOMENTO AGROEMPRESARIAL Y FORTALECIMIENTO COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, BOYACÁ”

2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. OBJETIVOS Y ALCANCE

En virtud del principio de planeación, el municipio de Santa rosa de viterbo están obligado a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

Con la presente contratación se busca vincular una entidad sin ánimo de lucro, con el fin de suplir la necesidad identificada por el Municipio de Santa rosa de viterbo, la cual tiene como propósito garantizar la ejecución, difusión, logística y promoción artística, cultural de eventos los cuales se van a desarrollar y hacerse participe el municipio.

2.2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. “ Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que, el artículo 315, de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3º expresa que es “atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”. Que, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, establece los derechos fundamentales de los niños, su prevalencia sobre los derechos de los demás y responsabiliza a la familia, la sociedad y el Estado de la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Municipio de Santa rosa de viterbo, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad. El artículo constitucional 286 define como entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas; la misma carta en su artículo 287 otorga otro papel muy importante a la autonomía de las entidades territoriales y es que gozan de autogobierno político, administrativo y financiero.

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

A su vez el Artículo 311 ibidem, determina que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Por otra parte, la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 70, que: “El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de identidad nacional.

La Cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión, de los valores culturales de la Nación”

En pro de lo anterior, La Ley 397 de 1997 establece en el artículo 2, el papel que debe cumplir el Estado, en tema de cultura: “Las funciones y los servicios del Estado en relación con la Cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos local, regionales y nacional”.

En el artículo 17, señala en cuanto al Fomento; “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye la convivencia pacífica.

Igualmente, bajo el amparo legal se presenta la ley 715 de 2001, en su artículo 76. - Competencias del MUNICIPIO en otros sectores-, indica que le corresponde a los MUNICIPIOS, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...)

“76.8. En Cultura 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el MUNICIPIO. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del MUNICIPIO.

76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del MUNICIPIO y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017, reglamenta la forma como el gobierno, nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acorde con el Plan Nacional y funciones que les asigne a aquéllas la Ley.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Nacional, en el inciso 2, estipula que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, con recursos de sus respectivos presupuestos, podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acorde el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo.

Conforme a la ley 181 de 1995, Ley general del deporte la cual establece en su artículo 1. Cómo objetivos generales el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

	<i>Proyecto:</i>	<i>Revisó:</i>
<i>NOMBRE:</i>	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
<i>CARGO:</i>	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

Basados en el principio de UNIVERSALIDAD que está contemplado en el artículo 4 de la ley del deporte, “Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre” y de la INTEGRACIÓN FUNCIONAL; Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Una perspectiva Constitucional, Legal y Jurisprudencial, podemos establecer el alcance del DEPORTE Y LA RECREACION.

(...) ARTICULO 52. Modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 02 de 2000, el nuevo texto es el siguiente: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

. . . La Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos, frente a la recreación y deporte ha indicado: DERECHO AL DEPORTE-Naturaleza jurídica/DERECHO AL DEPORTE-Fundamental. La jurisprudencia de esta Corte ha establecido que el derecho fundamental al deporte: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.

El derecho al deporte y el marco normativo que lo desarrolla 18. El artículo 52 de la Constitución Política (modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo No. 2 de 2000) reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Además, la norma Superior determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar la salud del ser humano. Por otra parte, la disposición mencionada establece que el Estado tiene a su cargo la obligación de fomentar estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas, y que el deporte y la recreación constituyen gasto público social. 19. En un principio, la Corte Constitucional estableció que por tratarse de un derecho económico social y cultural, el deporte no era fundamental por sí mismo, sino por estar en conexidad con los derechos a la educación y al libre desarrollo de la personalidad.

No obstante, esta Corporación se ha referido a la naturaleza jurídica de esta garantía, y ha determinado que se trata de un derecho fundamental autónomo [29]. Lo anterior se fundamenta en las siguientes razones: (i) a la luz de los instrumentos internacionales que consagran las obligaciones del Estado colombiano, todos los Derechos Humanos deben ser garantizados; (ii) la adopción del modelo de Estado Social de Derecho, conlleva el reconocimiento de los Derechos Económicos Sociales y Culturales como fundamentales[30]; (iii) todos los derechos comprenden tanto mandatos de abstención, como de prestación y ello no es óbice para negar su naturaleza fundamental[31]; (iv) es común a todos los derechos constitucionales cierto grado de indeterminación; y (v) una cosa es la naturaleza del derecho y otra su eficacia, por lo que un derecho fundamental puede tener distintos grados de eficacia. 20. Esta Corporación ha determinado que tanto el deporte como la recreación, son actividades propias del ser humano que resultan indispensables para su evolución y desarrollo, tanto a escala personal como social. En particular, el deporte es un instrumento para la adaptación del individuo al medio en que vive, constituye un mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento y formación integral, e impulsa las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.[32] Así pues, el deporte y la recreación son garantías que permiten que el individuo desarrolle su vida dignamente de acuerdo con sus expectativas y decisiones dentro de un marco participativo. [33] (T242 de 2016).

... La Ley 1551 de 2012, establece: Artículo 6º. El artículo 3º de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 3º. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

... La Ley 181 de 1995, establece: ...

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

Artículo 4º.- Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre - Participación ciudadana.

Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. Democratización.

El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo. Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.

... Artículo 7º.- Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción. Artículo 8º.- Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Para el efecto, crearán un Comité de Recreación con participación interinstitucional y le asignarán recursos específicos.

... La Ley 715 de 2001. Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

... 76.7. En deporte y recreación 76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. El deporte tiene una gran influencia en la sociedad; destaca de manera notable su importancia en la cultura y en la construcción de la identidad local. En el ámbito práctico, el deporte tiene efectos tangibles y predominantemente positivos en las esferas de la educación, la economía y la salud pública.

El Municipio de Santa Rosa de Viterbo, Boyacá, en cumplimiento de sus fines esenciales como entidad territorial y en observancia de los mandatos constitucionales y legales, tiene el deber fundamental de garantizar e incentivar el desarrollo integral de sus habitantes. La administración municipal debe promover la integración social, el bienestar comunitario, el sano esparcimiento, la preservación de la identidad socio-cultural, el fomento del deporte, el fortalecimiento de la juventud, el impulso a la economía agroempresarial local y la consolidación del tejido asociativo comunal.

Para dar cumplimiento a los objetivos consagrados en el Plan de Desarrollo Municipal, resulta indispensable articular mecanismos operativos, logísticos, técnicos y administrativos que permitan ejecutar actividades integrales dirigidas a la comunidad en general, con especial énfasis en niños, jóvenes, deportistas, creadores culturales, productores del sector agropecuario.

De otra parte el municipio celebra La Semana Nacional de la Juventud, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1622 del 2013, por la cual, comúnmente, durante la segunda semana del mes de agosto, se tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes y se genera un reconocimiento a la vitalidad y contribuciones que los jóvenes colombianos aportan a diversas áreas de la sociedad, desde la educación y la cultura hasta el emprendimiento y la política.

Esta celebración no solo es un período de actividades lúdicas y recreativas, sino que también es un espacio de reflexión profunda sobre las necesidades, desafíos y aspiraciones de los jóvenes. La Semana de la Juventud se ha consolidado

	<i>Proyecto:</i>	<i>Revisó:</i>
<i>NOMBRE:</i>	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
<i>CARGO:</i>	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

como una plataforma para fomentar el diálogo intergeneracional, en la que tanto los jóvenes como los adultos pueden intercambiar ideas y conocimientos en un esfuerzo por mejorar las condiciones de vida de la juventud y, por ende, de toda la sociedad.

El empoderamiento de los jóvenes es uno de los pilares fundamentales esta conmemoración. Durante esta semana, se organizan una serie de talleres, charlas, conferencias y actividades que buscan proporcionar a los jóvenes las herramientas necesarias para desarrollar sus habilidades, expresar sus opiniones y tomar decisiones informadas. El acceso a la educación, la capacitación laboral, la salud mental, la participación política y el emprendimiento son temas recurrentes en estos eventos, ya que se reconocen como factores cruciales para el desarrollo integral de los jóvenes.

El empoderamiento no solo se limita al ámbito individual, sino que también se extiende al colectivo. La Semana de la Juventud es una oportunidad para que los jóvenes se unan, colaboren y trabajen juntos en la búsqueda de soluciones para los problemas que enfrentan. El espíritu de solidaridad y cooperación se promueve activamente a través de proyectos comunitarios, iniciativas de voluntariado y campañas de sensibilización que buscan mejorar la calidad de vida en sus comunidades.

Otro objetivo fundamental es incentivar la participación y la ciudadanía responsable entre los jóvenes. La celebración se convierte en un espacio donde se fomenta el interés por los asuntos públicos, la política, el medio ambiente y otros temas relevantes para el país. Los jóvenes son alentados a ejercer su derecho al voto, a involucrarse en organizaciones civiles y a participar en actividades que contribuyan al desarrollo sostenible y al progreso social.

La participación no solo se trata de estar informado y votar, sino también de asumir roles de liderazgo en la sociedad. La Semana de la Juventud inspira a los jóvenes a convertirse en agentes de cambio, a levantar sus voces y a ser defensores de los derechos humanos, la igualdad de género y la justicia social. Se les insta a tomar parte en debates, mesas redondas y proyectos que impacten positivamente en sus comunidades y, en última instancia, en todo el país.

La Semana de la Juventud en Colombia es mucho más que una simple conmemoración; es un llamado a la acción y un recordatorio constante de que los jóvenes son los protagonistas del presente y los arquitectos del futuro. A través de esta celebración, se busca brindarles las herramientas, el conocimiento y la confianza necesarios para enfrentar los desafíos que se les presentan, y para contribuir de manera significativa al crecimiento y desarrollo de Colombia en todas sus dimensiones. Este evento se alza como un catalizador del cambio positivo, recordándonos a todos que el futuro está en manos de aquellos que hoy llevan en su corazón la pasión y el compromiso de construir una sociedad más justa y equitativa.

En el marco del cumplimiento de la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018), la Semana de la Juventud 2026 se consolida como el escenario institucional indispensable para visibilizar, promover y potenciar los derechos, talentos y capacidades de los jóvenes santarroseños. La realización de actividades culturales y deportivas dentro de esta agenda responde a la necesidad apremiante de generar espacios alternativos de expresión, integración y aprovechamiento constructivo del tiempo libre.

Las expresiones artísticas como la música, la danza, el arte urbano, el teatro y las muestras creativas permiten a la juventud explorar su identidad, fortalecer el sentido de pertenencia territorial y encauzar su energía hacia dinámicas de cohesión social. La cultura actúa como un factor protector frente a conductas de riesgo, prevención de consumos problemáticos y violencias, brindando plataformas de liderazgo donde las y los jóvenes son protagonistas de la agenda municipal.

Se justifica la organización de competencias, torneos relámpago, jornadas de actividad física y deportes alternativos como herramientas fundamentales para la salud física y mental. El deporte promueve valores esenciales como el trabajo en equipo, la disciplina, la resolución pacífica de conflictos y el juego limpio, integrando a jóvenes de los sectores urbano y rural en un ambiente incluyente.

Por lo tanto, articular la logística, el soporte técnico, los juzgamientos, la premiación y los insumos requeridos para las actividades culturales y deportivas de la Semana de la Juventud 2026 es una inversión social idónea y oportuna. Esto garantiza el desarrollo integral de la población joven, dando cumplimiento efectivo a las metas del Plan de Desarrollo Municipal y a los compromisos del municipio con sus plataformas y consejerías de juventud.

Las Ferias y Fiestas del Municipio de Santa Rosa de Viterbo representan la manifestación sociocultural más arraigada en la historia e identidad del territorio santarroseño. En el corazón de estas festividades patrimoniales, la Feria Ganadera 2026

	<i>Proyecto:</i>	<i>Revisó:</i>
<i>NOMBRE:</i>	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
<i>CARGO:</i>	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

se constituye como el evento insignia que rinde homenaje a las raíces campesinas, al trabajo de la tierra y a la tradición pecuaria que ha sustentado el desarrollo económico y social de la comunidad a lo largo de las generaciones.

Preservar y potenciar esta festividad no es solo un compromiso institucional, sino una necesidad imperativa para salvaguardar la memoria colectiva, los saberes ancestrales y el sentido de pertenencia de la población rural y urbana.

La dimensión cultural de la Feria Ganadera reside en su capacidad para reunir a pequeños, medianos y grandes productores, artesanos, familias campesinas y visitantes en un escenario de intercambio social y comercial. A través de las muestras de juzgamiento bovino, las exhibiciones de ejemplares de alta genética, los concursos de habilidades campesinas y la presentación de saberes tradicionales, se visibiliza el rol fundamental del campesinado en la soberanía alimentaria y en la preservación de la cultura boyacense.

Asimismo, la realización de esta feria actúa como un dinamizador integral de la economía local, impulsando el comercio, el sector gastronómico, los servicios de transporte y el turismo regional, beneficiando de manera directa e indirecta a los habitantes del municipio.

Un aspecto crucial que justifica la inversión operativa y logística en la Feria Ganadera 2026 es el fomento en el sector agropecuario. Al brindar espacios técnicos, pedagógicos y culturales donde se puedan interactuar con la tradición ganadera, se incentiva el arraigo rural, la innovación agroempresarial y la permanencia en el campo, evitando la pérdida de los saberes tradicionales que identifican a Santa Rosa de Viterbo.

Para garantizar el éxito de este certamen histórico de manera segura, organizada y con estándares de calidad, la Administración Municipal requiere articular los esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y logísticos . En consecuencia, el desarrollo de la Feria Ganadera 2026 dentro de las Ferias y Fiestas se configura como una acción idónea, oportuna y plenamente justificada desde el punto de vista socio-cultural y de la gestión pública territorial.

A continuación te presento una propuesta de Justificación de la Necesidad, articulada con un enfoque socio-cultural, de desarrollo económico y tradición rural, diseñada para la Feria Agroindustrial 2026 dentro del marco de la gestión municipal de Santa Rosa de Viterbo, Boyacá:

La identidad del Municipio de Santa Rosa de Viterbo está intrínsecamente ligada a la vocación agropecuaria de su gente y al conocimiento ancestral en la transformación de materias primas. La Feria Agroindustrial 2026 nace y se justifica como un gran encuentro cultural donde el saber hacer campesino, las técnicas artesanales de procesamiento y la innovación de las familias rurales se posicionan como el patrimonio vivo de la comunidad santarroseña.

Este certamen no representa únicamente una vitrina comercial; se consolida como un hito cultural que rinde tributo a la labor de los productores, transformadores de alimentos, artesanos y emprendedores locales, reconociendo en la cultura del trabajo de la tierra el eje articulador de la historia y el progreso del municipio.

La Feria Agroindustrial 2026 ofrece un espacio de intercambio de saberes, visibilización de procesos artesanales e identidad gastronómica boyacense. Eventos de esta naturaleza permiten rescatar recetas tradicionales, técnicas de transformación láctea y cárnica, elaboración de insumos orgánicos y artesanías típicas que forman parte de la memoria inmaterial del municipio.

Además, el evento promueve la integración entre los sectores rural y urbano, fortaleciendo el tejido social y permitiendo que la ciudadanía y los visitantes valoren el impacto de la soberanía alimentaria y la diversidad económica de la región en un ambiente festivo, pedagógico e incluyente.

La dimensión de la agroindustria local requiere un impulso institucional articulado con la cultura empresarial campesina. La realización de la feria estimula el encadenamiento productivo, la apertura de nuevos mercados para los microempresarios y el fortalecimiento de las marcas locales.

De igual manera, visibilizar experiencias agroindustriales exitosas genera un impacto altamente positivo en la juventud rural y en las asociaciones comunales, motivando el relevo generacional en el campo boyacense mediante la incorporación de valor agregado, tecnología sostenibles y emprendimientos respetuosos con el medio ambiente.

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

Para llevar a cabo la Feria Agroindustrial 2026 garantizando su éxito, seguridad e impacto socioeconómico, es indispensable disponer de una infraestructura logística, administrativa y técnica adecuada (stands de exhibición, carpas, sonido, tarima, juzgamiento de productos, muestras artísticas complementarias, elementos de señalización e insumos operativos).

Por ende, destinar recursos operativos y técnicos para el desarrollo de la Feria Agroindustrial 2026 se constituye en una inversión social plenamente conveniente, oportuna y justificada, orientada a salvaguardar la cultura productiva local y fomentar el desarrollo sostenible de Santa Rosa de Viterbo.

En el marco del desarrollo de las Ferias y Fiestas del Municipio de Santa Rosa de Viterbo, Boyacá, la realización del Festival Canino 2026 responde a la necesidad de diversificar la agenda socio-cultural mediante un evento incluyente, educativo y orientado al fortalecimiento del tejido social, la tenencia responsable de mascotas y el respeto por la vida animal.

El festival se configura como un espacio de encuentro intergeneracional donde niños, jóvenes, adultos mayores y familias de las zonas urbana y rural participan activamente. Estas dinámicas fortalecen la convivencia ciudadana, promueven el uso adecuado del espacio público y ofrecen alternativas de sano esparcimiento en un ambiente festivo y seguro.

La actividad actúa como una plataforma pedagógica fundamental para sensibilizar a la comunidad sobre la protección animal, los deberes de los propietarios, la vacunación, la desparasitación y la prevención del maltrato animal. Asimismo, visibiliza la adopción responsable y fomenta el trabajo articulado con las asociaciones de protección animal de la región.

Por ende, desplegar los esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos (juzgamiento especializado, premiación, veterinario de apoyo, logística de pista, hidratación y sonido) para el Festival Canino 2026 constituye una acción idónea, pertinente y de alto impacto social dentro de las festividades del municipio.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos estatales “Todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

El Alcalde del Municipio de Santa rosa de viterbo dentro de las necesidades evidenciadas en la elaboración del Plan de Desarrollo ““UNIDOS POR SANTA ROSA DE VITERBO 2024-2027”, a través de los diferentes espacios que posibilitaron el intercambio de ideas, el discurso propositivo y reflexivo, y finalmente dejaron como resultado una serie de planteamientos en torno a los proyectos de desarrollo que fueron priorizados en estos ejercicios y que constituyen parte de los insumos del planteamiento estratégico.

PROGRAMA 13. UNIDOS POR LA CULTURA Y EL RESCATE DE VALORES.

Fomentar la participación ciudadana en procesos culturales y artísticos diversos y de calidad, para mejorar la oferta y a su vez garantizando el acceso efectivo a esta oferta cultural y promoviendo el desarrollo de las organizaciones culturales y creativas.

71	3301053	Servicio de promoción de actividades culturales	330105300	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	Número	32	
----	---------	---	-----------	---	--------	----	--

PROGRAMA 11. UNIDOS PARA GARANTIZAR UN BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE.

64	4301032	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	430103201	Personas beneficiadas	Número	2000	
----	---------	---	-----------	-----------------------	--------	------	--

PROGRAMA 16. UNIDOS POR LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO.

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

80	1702038	Servicio de apoyo a la comercialización	170203805	Mercados campesinos realizados	Número	40	
----	---------	---	-----------	--------------------------------	--------	----	--

Desde el punto de vista jurídico y normativo, la celebración de este contrato encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, que consagra la obligación del Estado de fomentar el acceso a la cultura y de promover los valores culturales de la Nación, y el artículo 71, que establece la libertad de búsqueda del conocimiento y la expresión artística, ordenando su inclusión en los planes de desarrollo económico y social.

Igualmente, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y la Ley 1185 de 2008 reconocen que el patrimonio cultural de la Nación comprende tanto los bienes materiales como las manifestaciones inmateriales, y que es deber del Estado y de las entidades territoriales proteger, fomentar y divulgar dicho patrimonio, considerando la cultura como fundamento esencial de la nacionalidad y como motor del desarrollo social.

Que mediante la Ley 1185 de 2008 se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura” y se dictan otras disposiciones; decretando:

Artículo 1o. Modifíquese el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así:

“Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural;

b) Aplicación de la presente ley. Esta ley define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura.

La declaratoria de un bien material como de interés cultural, o la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en esta ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de la Nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley.

Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial.

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratación	Secretaria de gobierno desarrollo social

Que mediante Sentencia C - 441 de 2016, Magistrado Ponente: ALEJANDRO LINARES CANTILLO señala:

“Se observa con claridad en los preceptos constitucionales analizados, que existe un deber del Estado colombiano de promover y proteger las riquezas culturales de la Nación. Ahora bien, como fue explicado recientemente por esta Corte, en virtud de que no es posible establecer un concepto unívoco de cultura, de lo que da cuenta la diversidad de clasificaciones existentes en el ámbito internacional, puede afirmarse que “hay una expansión de la protección de diversos objetos, lugares y prácticas en razón del valor que revisten, que está determinada por la importancia que ellos tienen para la ciencia, el arte, la historia y la preservación de la identidad cultural”. En este sentido, el Congreso incorporó al orden interno la Ley 397 de 1997, según la misma fue modificada por la Ley 1185 de 2008, las cuales recogen y armonizan los instrumentos internacionales, y crean un sistema de protección y salvaguarda para todas aquellas expresiones, bienes, productos, entre otros, que identifican a la sociedad como colombianos. De la misma forma, el Estado colombiano se adhirió a diversos instrumentos internacionales que conllevan a reafirmar el deber del Estado de promoción, protección, salvaguardia y divulgación del “patrimonio cultural de la Nación”.

Que el artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política establece "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

El artículo 7 del Decreto 092 de 2017 hace referencia a la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, estableciendo al respecto "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOPI, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos".

Por su parte el Artículo 8 de esta misma ley remitió lo no regulado en dicho Decreto a las Normas generales aplicables a la contratación pública.

A su vez el ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente **promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;** (... negrilla fuera del texto)

Es por eso que los proyectos que puedan presentar las ESAL buscan crear, cultivar y desarrollar un alto grado de cultura de nuestros habitantes, por esto se hace necesario fomentar la cultura por las artes, expresiones culturales, su gastronomía como parte de la cultura y de desarrollo y el uso adecuado del tiempo libre de todos sus habitantes, niños, niñas y adolescentes del municipio quienes se pueden organizar para ejecutar actividades de integración recreativa, deportiva y cultural, por lo que a través de eventos de esparcimiento se permiten espacios de integración y desarrollo comunitario, en este sentido la ESAL que se presente tendrá que diseñar la ejecución de las actividades para el desarrollo adecuado del proyecto a fin de que toda la población acceda a espacios de esparcimiento y uso adecuado del tiempo libre, estipuladas en el plan desarrollo.

Basado en lo anterior el Municipio analiza que el régimen jurídico a aplicar es el establecido en el **DECRETO 092 DE 2017** Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En el caso que nos ocupa el Municipio como Entidad Estatal del Gobierno municipal puede contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y decreto 092 de 2017 toda vez que se cumple con las siguientes condiciones:

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratación	Secretaria de gobierno desarrollo social

a) (...) Literal declarado suspendido Fallo CE 00113 de 2019 CE Sección Tercera, CP Carlos Alberto Zambrano Barrera;

Aun cuando el literal a) del decreto 092 de 2017, está suspendido, desde la referencia normativa constitucional, el objeto del convenio debe hacer referencia a la correspondencia directa entre este y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

b) En este proceso no hay una relación conmutativa entre las partes, pues la ejecución de actividades que se pretende y la logística de bienes y servicios que esta trae consigo, son recibidas directamente por la comunidad; ya que dadas las condiciones de manejo, organización y ejecución de la ESAL y su independencia el diseño de las mismas la relación de ejecución es casi directa entre ESAL y comunidad, no existen instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

c) (...) Literal declarado suspendido Fallo CE 00113 de 2019 CE Sección Tercera, CP Carlos Alberto Zambrano Barrera;

Aun cuando este literal está suspendido, se estudia por parte del Municipio, que no hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro, en las que estén dispuestos a realizar aportes, fomentar la cultura y organizar las actividades, los proveedores de bienes y servicios se limitan únicamente a efectuar entrega de los bienes o insumos que les son contratados, pero no existe el componente de desarrollo comunitario, fomento a la cultura a través de la orientación, organización y desarrollo logístico de estas actividades y aun cuando existiera bajo esta modalidad genera mayor valor contratar con proveedores externos distintos a la entidad sin ánimo de lucro, pues su régimen tributario es mayor.

Basado en lo anterior en mi calidad de Alcalde Municipal y como representante legal del Municipio autorizo adelantar el proceso de selección que busca contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro las actividades que se describen en esta invitación.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

El Municipio de Santa rosa de viterbo como entidad estatal del Gobierno municipal decide adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, ya que en la etapa de planeación identificó que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases

- (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
- (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad;
- y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos.

	<i>Proyecto:</i>	<i>Revisó:</i>
<i>NOMBRE:</i>	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
<i>CARGO:</i>	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto

Artículo 355-Contitución política de Colombia: El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

La actividad que se requiere es ofrecida por más una Entidad ánimo de lucro a nivel regional, dentro de las que se encuentran: FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACA, FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS, FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA"UNIDOS FUNDWACIÓN SOCIAL ONG, , FUNDECOLJKL, CORPORACION MIRO, FUNDACION CULTURAL SUAMOX, ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACA- EDUBOYACA, FUNDACIÓN PARA UNA VIDA DIGNA RENACER, FUNDACION CREANDO PROGRESO, FUNDACULTURA, FUNDACION ENCUENTROS BOYACENCES, FUNDACION JOSE RICARDO BAUTISTA, FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA, FUNDACION BACKSTAGE, FUNDACION VELOSIANA, CORPORACION DANIEL PEREZ, FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDAPESO, FUNDACION SEMBRANDO PARA EL FUTURO, ENTRE OTRAS, entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección.

Que la sala de consulta del Honorable Consejo de Estado se pronunció respecto de los Contratos para impulsar programas y actividades de interés público de artículo 355 de la Constitución Política, mediante concepto No 11001-03i06-000-2008-00049- 00(1911") de fecha 25 de ·septiembre de 2008 en el cual sostuvo que "si lo que quiere es fomentar un programa o una actividad de interés general en afianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes minutos de cualquier naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el artículo 355 de la Carta y se puede contratar bajo unas especiales condiciones".

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228: ;...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordescon el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo...

Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

Lo anterior, conlleva a la necesidad de “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, DEPORTIVA, SOCIAL Y JUVENIL, ASÍ COMO EL FOMENTO AGROEMPRESARIAL Y FORTALECIMIENTO COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, BOYACÁ”

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

	<i>Proyecto:</i>	<i>Revisó:</i>
<i>NOMBRE:</i>	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
<i>CARGO:</i>	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

3.1. OBJETO CONTRACTUAL:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, DEPORTIVA, SOCIAL Y JUVENIL, ASÍ COMO EL FOMENTO AGROEMPRESARIAL Y FORTALECIMIENTO COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, BOYACÁ”

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42231800	Fórmulas y productos para apoyo nutritivo
85151600	Asuntos nutricionales
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
50192600	Acompañamientos Preparados
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
95131500	Actuaciones en vivo
93141701	Organización de eventos culturales
93141792	Servicios de promoción cultural

3.1. Condiciones técnicas exigidas:

ACTIVIDADES Y SEMANA DE LA JUVENTUD 2026						
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	ASAMBLEA MUNICIPAL DE JUVETUD 2026	REFRIGERIOS EMPANADA DE CARNE O POLLO Y BEBIDA HIDRATANTE DE MINIMO 350 ML PARA LOS ASISTENTES A ASAMBLEA MUNICIPAL DE JUVENTUD 2026	UND	60	\$ 8.500,00	\$ 510.000,00
		ESCARAPELAS PARA PORTAR EN CUELLO CON LOGO IMPRESO SEGÚN DISEÑO REALIZADO POR LA ENTIDAD PARA LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE JUVETUD 2026	UND	40	\$ 2.800,00	\$ 112.000,00
		ESFEROS TINTA NEGRA PARA LOS ASITENTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE JUVETUD 2026	UND	40	\$ 1.700,00	\$ 68.000,00
		BEBIDA HIDRATANTE MINIMO 350 ML PARA ORGANIZADORES Y PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	60	\$ 3.500,00	\$ 210.000,00
		CERTIFICADOS DE ESTILO PARA PARTICIPANTES EN LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE JUVENTUD 2026	UND	40	\$ 2.000,00	\$ 80.000,00

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

		AGENDAS DE 17CM DE ANCHO X 24CM DE ALTO ANILLADO DOBLE "O" Y TAPA DURA PERSONALIZADA EN PORTADA Y CONTRAPORTADA, 1 INSERTO PERSONALIZADO, CALENDARIO, 70 HOJAS MARCADAS POR AMBAS CARAS.	UND	40	\$ 22.000,00	\$ 880.000,00
2	TALLER DE ORIGAMI Y CAMPAÑA DE RECICLAJE	TIJERA DE OFICINA GRANDE 8,5 PULGADAS METALICA EN ACERO INOXIDABLE	UND	8	\$ 10.000,00	\$ 80.000,00
		PEGANTE EN BARRA GRANDE DE SECADO RAPIDO 36 GRAMOS	UND	8	\$ 15.000,00	\$ 120.000,00
		MARCADOR BORRASECO	UND	3	\$ 5.000,00	\$ 15.000,00
		MEDALLAS, DISEÑO PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD, PARA PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD	UND	3	\$ 14.000,00	\$ 42.000,00
		CERTIFICADOS DE ESTILO PARA PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	15	\$ 2.000,00	\$ 30.000,00
		BEBIDA HIDRATANTE MINIMO 350 ML PARA ORGANIZADORES Y PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	20	\$ 3.500,00	\$ 70.000,00
		REFRIGERIOS EMPANADA DE CARNE O POLLO Y BEBIDA HIDRATANTE DE MINIMO 350 ML PARA LOS ORGANIZADORES Y ASISTENTES AL EVENTO	UND	150	\$ 7.500,00	\$ 1.125.000,00
3	FESTIVAL DE COMETAS	CINTA DE ENMASCARA TRANSPARENT E ROLLO	UND	2	\$ 5.800,00	\$ 11.600,00
		BOLSA GRANDE PLASTICA NEGRA PARA RESIDUOS	UND	15	\$ 3.000,00	\$ 45.000,00
		REFRIGERIOS EMPANADA DE CARNE O POLLO Y BEBIDA HIDRATANTE DE MINIMO 350 ML PARA LOS ORGANIZADORES Y ASISTENTES AL EVENTO	UND	35	\$ 8.500,00	\$ 297.500,00
		COMETA CHULO ARCO IRIS MULTICOLO 115CM X 50CM	UND	15	\$ 16.000,00	\$ 240.000,00
		ESFEROS TINTA NEGRA PARA LOS ASITENTES AL EVENTO	UND	14	\$ 1.700,00	\$ 23.800,00
		COMETAS TRIANGULAR MULTICOLOR 140CM X 90CM	UND	20	\$ 24.000,00	\$ 480.000,00
4	HORA LITERARIA JUVENIL - TALLER	HOJAS RECICLADAS	UND	40	\$ 100,00	\$ 4.000,00
		MARCADORES DE COLORES	UND	15	\$ 3.500,00	\$ 52.500,00

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

		COLORES CAJA X 12	UND	4	\$ 13.000,00	\$ 52.000,00	
		BOMBAS	UND	25	\$ 600,00	\$ 15.000,00	
		LIBROS DE CONSULTA PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y LIDERAZGO JUVENIL	UND	3	\$ 70.000,00	\$ 210.000,00	
		CERTIFICADOS DE ESTILO PARA PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	15	\$ 2.000,00	\$ 30.000,00	
		BEBIDA HIDRATANTE MINIMO 350 ML PARA ORGANIZADORES Y PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	15	\$ 3.500,00	\$ 52.500,00	
5	JORNADA ARTISTICA DE DEBUJO Y PINTURA	PLIEGO DE CARTULINA	UND	15	\$ 3.500,00	\$ 52.500,00	
		PINTURA EN VINILO ACRILICO	UND	8	\$ 4.000,00	\$ 32.000,00	
		PINCELES MANGO EN MADERA	UND	15	\$ 5.000,00	\$ 75.000,00	
		COLORES CAJA X 12	UND	8	\$ 13.000,00	\$ 104.000,00	
		MARCADORES DE COLORES	UND	8	\$ 3.500,00	\$ 28.000,00	
		CERTIFICADOS DE ESTILO PARA PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	15	\$ 2.000,00	\$ 30.000,00	
		MEDALLAS, DISEÑO PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD, PARA PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD	UND	3	\$ 14.000,00	\$ 42.000,00	
		BEBIDA HIDRATANTE MINIMO 350 ML PARA ORGANIZADORES Y PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	20	\$ 3.500,00	\$ 70.000,00	
6	NOCHE DE CINE	REFRIGERIOS EMPANADA DE CARNE O POLLO Y BEBIDA HIDRATANTE DE MINIMO 350 ML PARA LOS ORGANIZADORES Y ASISTENTES AL EVENTO	UND	30	\$ 8.500,00	\$ 255.000,00	
7	OLIMPIADAS DE JUEGOS TRADICIONALES	CERTIFICADOS DE ESTILO PARA PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	20	\$ 2.000,00	\$ 40.000,00	
		MEDALLAS, DISEÑO PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD, PARA PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD	UND	9	\$ 14.000,00	\$ 126.000,00	
		BEBIDA HIDRATANTE MINIMO 350 ML PARA ORGANIZADORES Y PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	25	\$ 3.500,00	\$ 87.500,00	
		REFRIGERIOS EMPANADA DE CARNE O POLLO Y BEBIDA HIDRATANTE DE MINIMO 350 ML PARA LOS ORGANIZADORES Y ASISTENTES AL EVENTO	UND	25	\$ 8.500,00	\$ 212.500,00	
8	CAMINATA ECOLOGICA	BEBIDA HIDRATANTE MINIMO 350 ML PARA ORGANIZADORES Y PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	30	\$ 3.500,00	\$ 105.000,00	
		REFRIGERIOS EMPANADA DE CARNE O POLLO Y BEBIDA HIDRATANTE DE MINIMO 350 ML PARA LOS ORGANIZADORES Y ASISTENTES AL EVENTO	UND	30	\$ 8.500,00	\$ 255.000,00	

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

9	FESTIVAL DE GYMkana	BEbIDA HIDRATANTE MINIMO 350 ML PARA ORGANIZADORES Y PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	30	\$ 3.500,00	\$ 105.000,00
10	SHOW DE TALENTOS Y LUNADA JUVENIL	SONIDO PARA AMPLIFICAR EL EVENTO: INCLUYE CUATRO CABINAS DOBLE PARLANTE POTENCIA 2600 WATTS, CUATRO BAJOS SENCILLOS POTENCIA 2000 WATTS, CUATRO RETORNOS POTENCIA 2000 WATTS, 5 MICRÓFONOS AMBIENTALES, 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO PARA VOZ PRINCIPAL CON ALCANCE DE 30 A 50 METROS, 5 LÍNEAS PLUG A PLUG, CONSOLA DE 22 CANALES Y UNA PLANTA DE BAJO.	GLOBAL	1	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00
		DECORACION PARA EL EVENTO	GLOBAL	1	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00
		CERTIFICADOS DE ESTILO PARA PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	10	\$ 2.000,00	\$ 20.000,00
		MEDALLAS, DISEÑO PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD, PARA PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD	UND	3	\$ 14.000,00	\$ 42.000,00
		REFRIGERIOS EMPANADA DE CARNE O POLLO Y BEBIDA HIDRATANTE DE MINIMO 350 ML PARA LOS ORGANIZADORES Y ASISTENTES AL EVENTO	UND	20	\$ 8.500,00	\$ 170.000,00
11	ENCUENTRO DE FUTBOL	BALON DE FÚTBOL #5 EN CUERO SINTETICO	UND	3	\$ 100.000,00	\$ 300.000,00
		CERTIFICADOS DE ESTILO PARA PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	50	\$ 2.000,00	\$ 100.000,00
		MEDALLAS, DISEÑO PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD, PARA PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD	UND	30	\$ 14.000,00	\$ 420.000,00
		BEbIDA HIDRATANTE MINIMO 350 ML PARA ORGANIZADORES Y PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	60	\$ 3.500,00	\$ 210.000,00
12	TORNEO DE MICROFUTBOL	BALON DE MICROFÚTBOL #3 EN CUERO SINTETICO	UND	4	\$ 50.000,00	\$ 200.000,00
		ESFEROS TINTA NEGRA	UND	10	\$ 1.700,00	\$ 17.000,00
		CERTIFICADOS DE ESTILO PARA PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	40	\$ 2.000,00	\$ 80.000,00
		MEDALLAS, DISEÑO PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD, PARA PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD	UND	10	\$ 14.000,00	\$ 140.000,00

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

		BEBIDA HIDRATANTE MINIMO 350 ML PARA ORGANIZADORES Y PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	40	\$ 3.500,00	\$ 140.000,00	
13	ENCUENTRO DE BALONCESTO Y VOLEIBOL	BALON DE BALONCESTO #6 FABRICADOS EN CUERO SINTÉTICO DE ALTA RESISTENCIA CON TEXTURA GRANULADA ANTIDESLIZANTE	UND	2	\$ 60.000,00	\$ 120.000,00	
		BALON DE VOLEIBOL FABRICADO EN CUERO SINTÉTICO REFORZADO CON PANELES TERMOSELLADOS	UND	2	\$ 50.000,00	\$ 100.000,00	
		CERTIFICADOS DE ESTILO PARA PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	30	\$ 2.000,00	\$ 60.000,00	
		MEDALLAS, DISEÑO PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD, PARA PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD	UND	18	\$ 14.000,00	\$ 252.000,00	
		BEBIDA HIDRATANTE MINIMO 350 ML PARA ORGANIZADORES Y PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	40	\$ 3.500,00	\$ 140.000,00	
14	AJEDREZ AL PARQUE	JUEGOS DE AJEDREZ PROFESIONALES TIPO TORNEO CON TABLERO ENROLLABLE Y FÁCIL DE TRANSPORTAR, JUEGO COMPLETO DE PIEZAS PLÁSTICAS DE ALTA RESISTENCIA	UND	10	\$ 80.000,00	\$ 800.000,00	
		CERTIFICADOS DE ESTILO PARA PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	10	\$ 2.000,00	\$ 20.000,00	
		MEDALLAS, DISEÑO PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD, PARA PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD	UND	3	\$ 14.000,00	\$ 42.000,00	
		BEBIDA HIDRATANTE MINIMO 350 ML PARA ORGANIZADORES Y PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	15	\$ 8.500,00	\$ 127.500,00	
15	CICLOPASEO-TALLER DE SALUD MENTAL Y BIENESTAR	CERTIFICADOS DE ESTILO PARA PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	20	\$ 2.000,00	\$ 40.000,00	
		BEBIDA HIDRATANTE MINIMO 350 ML PARA ORGANIZADORES Y PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	25	\$ 3.500,00	\$ 87.500,00	
		REFRIGERIOS EMPANADA DE CARNE O POLLO Y BEBIDA HIDRATANTE DE MINIMO 350 ML PARA LOS ORGANIZADORES Y ASISTENTES AL EVENTO	UND	25	\$ 8.500,00	\$ 212.500,00	
16	JORNADA SOLIDARIA DE	CERTIFICADOS DE ESTILO PARA PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	10	\$ 2.000,00	\$ 20.000,00	

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

	DONACION DE MERCADOS	BEBIDA HIDRATANTE MINIMO 350 ML PARA ORGANIZADORES Y PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	15	\$ 3.500,00	\$ 52.500,00
		REFRIGERIOS EMPANADA DE CARNE O POLLO Y BEBIDA HIDRATANTE DE MINIMO 350 ML PARA LOS ORGANIZADORES Y ASISTENTES AL EVENTO	UND	15	\$ 8.500,00	\$ 127.500,00
17	CAMINATA DE MASCOTAS Y TALLER SOBRE TENENCIA RESPONSABLE	CERTIFICADOS DE ESTILO PARA PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	15	\$ 2.000,00	\$ 30.000,00
		MEDALLAS, DISEÑO PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD, PARA PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD	UND	3	\$ 14.000,00	\$ 42.000,00
		BEBIDA HIDRATANTE MINIMO 350 ML PARA ORGANIZADORES Y PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	20	\$ 3.500,00	\$ 70.000,00
18	CONCURSO DE FOTOGRAFIA	CERTIFICADOS DE ESTILO PARA PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	10	\$ 2.000,00	\$ 20.000,00
		MEDALLAS, DISEÑO PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD, PARA PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD	UND	3	\$ 14.000,00	\$ 42.000,00
		BEBIDA HIDRATANTE MINIMO 350 ML PARA ORGANIZADORES Y PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	20	\$ 3.500,00	\$ 70.000,00
19	CONCURSO DE ORATORIA JUVENIL	CERTIFICADOS DE ESTILO PARA PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	10	\$ 2.000,00	\$ 20.000,00
		MEDALLAS, DISEÑO PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD, PARA PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD	UND	3	\$ 14.000,00	\$ 42.000,00
		BEBIDA HIDRATANTE MINIMO 350 ML PARA ORGANIZADORES Y PARTICIPANTES EN EL EVENTO	UND	20	\$ 3.500,00	\$ 70.000,00
20	PARTICIPACION ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD	GARANTIZAR EL TRANSPORTE DESDE SANTA ROSA DE VITERBO AL MUNICIPIO DE GUATEQUE Y DE GUATEQUE A SANTA ROSA DE VITERBO DE LOS DELEGADOS DE CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD 2026 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE	GLOBAL	1	\$ 750.000,00	\$ 750.000,00
VALOR TOTAL						\$ 13.871.900,00
FERIA GANADERA 2026						

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	FERIA GANADERA 2026	CONCENTRADO PARA LECHE X 40 KG	BULTO	10	\$89.000	\$890.000
		SUPLEMENTO GANADERO X 40 KG	BULTO	12	\$92.000	\$1.104.000
		PACA DE CONCENTRADO X 10 KG	PACA	12	\$36.000	\$432.000
		CONCENTRADO SOLLA CEBU EXPOSICION X 40 KG	BULTO	7	\$153.000	\$1.071.000
		GARRAFA MELAZA X 5 KG	GARRAFA	36	\$22.000	\$792.000
		SAL 6% X 10 KG	MOCHILA	2	\$46.000	\$92.000
		MANGUERA PLASTICA 3/4 DE PULGADA	ROLLO	2	\$125.000	\$250.000
		ABONO PARA PASTOS	BULTO	2	\$208.000	\$416.000
		MANILA 10 MM X 10 METROS	UND	200	\$32.000	\$6.400.000
		BOLSAS DE SAL X 2KG	UND	150	\$13.500	\$2.025.000
		BALDES PLASTICOS X 12 LITROS	UND	100	\$19.000	\$1.900.000
		FUMIGADORAS DE MANO X 2 LITROS	UND	15	\$35.000	\$525.000
		CELEBRACION EUCARISTICA TEDEUM	GLOBAL	1	\$150.000	\$150.000
		DECORACION PARA EL EVENTO	GLOBAL	1	\$550.000	\$550.000
		SERVICIO ANIMADOR CON EXPERIENCIA EN EVENTOS SIMILARES	HORA	6	\$120.000	\$720.000
		CANTANTE DE MUSICA POPULAR RECONOCIDO NACIONAL HE INTERNACIONALMENTE PRESENTACION DE MINIMO 90 MINUTOS	GLOBAL	1	\$4.500.000	\$4.500.000
		GRUPO MUSICAL GENERO NORTEÑA MINIMO 6 INTEGRANTRES	HORA	2	\$850.000	\$1.700.000
		SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO COMO MADRINAS DEL MERCADO GANADERO	UND	3	\$150.000	\$450.000
		JUZGAMIENTO FERIA GANADERA	GLOBAL	1	\$1.380.000	\$1.380.000
		ALMUERZOS COLABORADORES COMITE FERIA GANADERA, JUECES Y MADRINAS (CARNE ASADA 450 GMS, DOS PAPAS SALADAS, EMBUELTO, ENSALADA DE AJI	UND	15	\$35.000	\$525.000
		REFRIGERIOS COLABORADORES COMITE FERIA GANADERA, JUECES Y MADRINAS (EMPANADA DE CARNE O POLLO Y BEBIDA HIDRATANTE DE MINIMO 350 ML)	UND	15	\$8.500	\$127.500
		CINTERIA PARA PREMIACION (11 CITAS PRIMER PUESTO - 11 CINTAS SEGUNDO PUESTO - 11 CINTAS TERCER PUESTO - 2 CINTA TRICOLOR CAMPEON DE LA FERIA - 2 CINTAS CAMPEON RESERVADO)	UND	40	\$24.000	\$960.000
VALOR TOTAL						\$26.959.500

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

FERIA AGROINDUSTRIAL 2026						
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
4	FERIA AGROINDUSTRIAL	DECORACION PARA EL EVENTO	GLOBAL	1	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00
		SONIDO PARA AMPLIFICAR EL EVENTO: INCLUYE DOS CABINAS DOBLE PARLANTE POTENCIA 2600 WATTS, DOS BAJOS SENCILLOS POTENCIA 2000 WATTS, 3 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS PARA VOZ PRINCIPAL CON ALCANCE DE 30 A 50 METROS, DURANTE LOS DIAS 11-12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2026	GLOBAL	1	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00
		REFRIGERIOS COLABORADORES COMITE FERIA, EXPOSITORES Y PARTICIPANTES (EMPANADA DE CARNE O POLLO Y BEBIDA HIDRATANTE DE MINIMO 350 ML) PARA COMITÉ ORGANIZADOR DEL EVENTO Y PERSONAL DE LOGISTICA DURANTE LOS DIAS 11-12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2026	UNIDAD	130	\$ 8.500,00	\$ 1.105.000,00
		CHAMPAÑA BRINDIS DE INAUGURACION BOTELLA 750 ML	UNIDAD	9	\$ 55.000,00	\$ 495.000,00
		COPA ACRILICO TIPO BRINDIS	UNIDAD	150	\$ 1.100,00	\$ 165.000,00
		PASABOCAS (TABLA DE QUESOS DISTINTAS DENOMINACIONES-JAMON DE DIFERENTES VARIEDADES - PRODUCTOS DE PANADERIA EN VARIAS PRESENTACIONES) PARA 150 PERSONAS, PARA INAUGURACION DEL EVENTO	GLOBAL	2	\$ 1.000.000,00	\$ 2.000.000,00
		ALQUILER SALON DE EVENTOS PARA LA REALIZACION DE LA FERIA	GLOBAL	1	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00
		TRASNPORTE, ARMADO Y DESARMADO DE ESTAND PARA EMPRENDEDORES PARTIIPANTES EN LA FERIA	GLOBAL	1	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
		VALOR TOTAL				
FESTIVAL CANINO 2026						
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
13	FESTIVAL CANINO	MEDALLAS PARA PREMIACION	UNIDAD	40	\$ 14.000,00	\$ 560.000,00

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

		SONIDO PARA AMPLIFICAR EL EVENTO: INCLUYE DOS CABINAS DOBLE PARLANTE POTENCIA 2600 WATTS, DOS BAJOS SENCILLOS POTENCIA 2000 WATTS, 3 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS PARA VOZ PRINCIPAL CON ALCANCE DE 30 A 50 METROS, DURANTE EL EVENTO	GLOBAL	1	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00
		KIT OBSEQUIOS CANINOS INSCRITOS. (COJIN DE SHAMPOO , JUGUETE, BOLSA REUTILIZABLE CON LOGO)	UNIDAD	70	\$ 30.000,00	\$ 2.100.000,00
		DESPARASITARTE X 250ML	UNIDAD	1	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
		JERINGAS X CAJAS 5ML	UNIDAD	1	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00
		PREMIACIÓN PRIMER PUESTO 6 CATEGORIAS: COLLAR DE AHOGO, PLATO COMEDERO, 5 KILOS DE CONCENTRADO, DISPENSADOR DE BOLSAS, JABON ANTIPULGAS, JUGUETE, MEDALLA	UNIDAD	6	\$ 150.000,00	\$ 900.000,00
		PREMIACIÓN SEGUNDO PUESTO 6 CATEGORIAS: 3 KILOS DE CONCENTRADO, DISPENSADOR DE BOLSAS, JABON ANTIPULGAS, JUGUETE, MEDALLA	UNIDAD	6	\$ 100.000,00	\$ 600.000,00
		PREMIACIÓN TERCER PUESTO 6 CATEGORIAS: 1 KILO DE CONCENTRADO, DISPENSADOR DE BOLSAS, JABON ANTIPULGAS, JUGUETE, MEDALLA	UNIDAD	6	\$ 53.000,00	\$ 318.000,00
		ANIMADOR CON EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE EVENTOS Y JUZGADOR	HORAS	4	\$ 200.000,00	\$ 800.000,00
		ALQUILER Y TRANSPORTE DE PISTA DE OBSTACULOS PARA LOS CANINOS	UNIDAD	1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
		ARTISTA MUSICAL SOLISTA GENERO CARRANGUERO Y POPULAR	HORAS	2	\$ 500.000,00	\$ 1.000.000,00
		REFRIGERIOS COLABORADORES (EMPANADA DE CARNE O POLLO Y BEBIDA HIDRATANTE DE MINIMO 350 ML)	UNIDAD	20	\$ 8.500,00	\$ 170.000,00
		DECORACION PARA EL EVENTO	GLOBAL	1	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00
VALOR TOTAL						\$ 8.348.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO						\$57.694.400,00

NOTA: Los proponentes deben ajustarse a las condiciones técnicas mínimas descritas en el anterior cuadro.

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

4.1. Identificación del contrato a celebrar: Convenio ESAL

4.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será por el término comprendido entre la suscripción y protocolización del acta de inicio previa la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías y dos (2) meses más.

4.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Santa rosa de viterbo

4.5. Especificaciones Generales:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al asociado la observancia de las siguientes

4.6. COMPROMISOS GENERALES A CARGO DE LA ESAL

1. Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive.
2. Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso, que no haga parte del voluntariado de la Corporación.
3. Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal de planta que se utilice en la ejecución del convenio.
4. Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten.
5. Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades contratadas con los respectivos soportes.
6. Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden legal o administrativas expedidas para el desarrollo de eventos culturales, artísticos
7. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
8. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
9. Atender las sugerencias presentadas por el alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del convenio.
10. Elaborar y presentar los informes que el alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen

4.7. COMPROMISOS ESPECIFICOS A CARGO DE LA ESAL.

1. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad, todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio objeto del presente CONVENIO. en consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo de la mencionada actividad.
2. Presentar durante la ejecución del CONVENIO, en forma mensual o cuando el supervisor del contrato lo estime necesario informe sobre el desarrollo y ejecución del mismo.
3. Acatar las recomendaciones del supervisor en relación con la ejecución del mismo.
4. Prestar los servicios objeto del presente CONVENIO a través de personal idóneo, así mismo hacer los aportes a seguridad social y parafiscal del personal requerido
5. ejecutar las actividades, según cronograma, horas y lugares señalados por el municipio
6. La ESAL deberá mantener una minuta de las raciones, refrigerios y alimentos entregados.
7. Constitución de las pólizas de garantía de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, según el tiempo y valor pactado de conformidad con la Ley Vigente.
8. Garantizar la calidad de los alimentos contratados y servidos.
9. Garantizar el número, el peso y volumen de las raciones servidas: garantizando la preparación de los mismos el mismo día y una correcta cocción de los alimentos y un aporte correcto de las calorías y la aceptabilidad en la presentación.
10. Garantizar la calidad de los productos en cuanto a características físicas, organolépticas, almacenamiento, empaque y rotulación.
11. Dar cumplimiento a la cadena de frio para los alimentos que así lo requiera, hasta el restaurante y dentro de el por parte del personal.
12. Cumplir con las normas Higiénicas y sanitarias, Manipulación, transporte y preparación de los alimentos.
13. Cumplimiento a las normas en materia de Buenas Prácticas de manipulación, en lo relacionado a los manipuladores, contratación del recurso humano y para el personal manipulador de alimentos de Acuerdo a las

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

- normas vigentes
- Dotar al personal de elementos necesarios que garanticen la inocuidad de los alimentos.
 - Demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.8. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

- Garantizar la entrega de los aportes en las condiciones y términos señalados en el convenio.
- Entregar al a disposición del asociado las instalaciones físicas donde se desarrollarán las actividades objeto del presente convenio y cancelar los servicios públicos y demás tasas derechos y contribuciones que no hayan sido expresamente definidas en el presente convenio, como de resorte de la entidad asociada, que se generen durante la ejecución del convenio.
- Apoyar al Asociado en la adquisición de permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado.
- Apoyar la ejecución del convenio en el marco de sus obligaciones.
- Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos consagrados por la ley.
- Nombrar a un supervisor que será el enlace entre la administración y el asociado

4.9. GIRO DE RECURSOS

El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte mediante actas parciales de acuerdo al desarrollo de las actividades, previa entrega del informe y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del ASOCIADO y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del ASOCIADO y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.

4.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025, según DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° DIS-2026000259

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

No Aplica

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente estudio tiene como fin adelantar un proceso de convocatoria de “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, DEPORTIVA, SOCIAL Y JUVENIL, ASÍ COMO EL FOMENTO AGROEMPRESARIAL Y FORTALECIMIENTO COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, BOYACÁ” teniendo en cuenta lo estipulado de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las disposiciones de la Ley 80 de 1993 por las siguientes razones:

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Ley 489 de 1998

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ respecto a la celebración de convenios de asociación y/o cooperación manifiesta

De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, **impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.**(Negrita y subrayado fuera de texto)

Decreto Nacional 092 de 2017

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (...)

Es importante aclarar que los negocios jurídicos que regula el Decreto 092 de 2017 «[...] son esencialmente distintos a los contratos para la adquisición y aprovisionamiento de bienes, obras o servicios regulados por el estatuto de contratación y[, como tal,] no hacen parte del sistema de compra pública. [...] De acuerdo con lo anterior, si la entidad estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una [ESAL], debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el Decreto 092 de 2017»6 . Así lo consideró la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado

Como ya se indicó, el objeto de los contratos que autoriza el inciso segundo del artículo 355 Superior, se limita a la realización de actividades o programas de interés público que, conforme a los planes de desarrollo, adelanten instituciones privadas sin ánimo de lucro. Aquellos que generan una contraprestación directa a favor de la entidad contratante y los que tienen por objeto desarrollar proyectos específicos, corresponden al giro normal de las funciones propias de la entidad estatal, y por lo tanto, se tipifican dentro de cualquiera de las modalidades de contratación de la ley 80 de 1.993, debiendo sujetarse a los procedimientos allí previstos, en especial los de escogencia del contratista.

Cuando el artículo 355 autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos para «impulsar» programas y actividades de interés público, se refiere a los del ente privado y no a los del Estado, pues respecto de éste el deber constitucional es no sólo impulsarlos sino cumplirlos, conforme las disposiciones contractuales vigentes, como sería, por ejemplo, contratos de prestación de servicios o de obra pública.

Así mismo, el Consejo de Estado consideró que el literal a) del artículo 2, al establecer que los programas y actividades de interés público deben buscar la promoción de los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, limita el ámbito de aplicación que establece el artículo 355 de la Constitución Política. Al respecto expresa:

Una limitación del anterior calado implica, sin duda, establecer una condición no prevista en la norma constitucional reglamentada. Esta última solo establece una restricción y es que la «causa» del contrato tenga como finalidad «... impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo», mientras que, por su parte, la norma acusada limita la celebración de tales contratos a que tengan como objeto la promoción de las actividades

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

enunciadas anteriormente [letra a, art. 2 ibidem]. Si la norma constitucional restringe sólo la causa o la finalidad del contrato, quiere decir ello que, independientemente de su objeto, puede celebrarse en cualquier modalidad, siempre y cuando –claro está– su causa sea «acorde» con los planes de desarrollo, que es, en últimas, el propósito de la norma constitucional.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Desarrollo “UNIDOS POR SANTA ROSA 2024-2027”, para un total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.C (\$57.694.400.00) de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Este valor incluye los impuestos que aplican para el caso, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

El municipio de Santa rosa de viterbo logra el buen manejo de los recursos realizando la ejecución del objeto del convenio con una Entidad sin Ánimo de Lucro toda vez que esta garantiza los principios de eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo en los siguientes términos:

Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS JURIDICOS: El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la entidad sin ánimo de lucro se ajusta a los requerimientos de los presentes términos.

8.2 CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA E IDONEIDAD)

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la entidad sin ánimo de lucro se ajusta a los requerimientos de los presentes términos.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

b. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (persona natural sin ánimo de lucro): (Aplica según la actividad de la ESAL). Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su actividad la cual debe corresponder específicamente al Objeto de la presente contratación, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este certificado debe haber sido

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. El proponente debe acreditar su existencia a través del correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente selección **RENOVADO AÑO 2026**. Para las propuestas en asociación, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

- a)** En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar las actividades económicas del proponente, inmersas en el numeral a del presente estudio.
- b)** Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizada para ejecutar el objeto del convenio.
- c)** La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d)** Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural **PROPONENTE**, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Santa rosa de viterbo considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Santa rosa de viterbo así lo autorice.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

	<i>Proyecto:</i>	<i>Revisó:</i>
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	<i>Profesional apoyo en contratacion</i>	<i>Secretaria de gobierno desarrollo social</i>

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

d. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan. En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

d. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

f. LIBRETA MILITAR: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. La ESAL presentará el certificado de está y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

i. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. LA ESAL deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal.

j. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La ESAL deberá allegar el certificado de medidas correctivas de su representante legal.

k. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

I. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscal durante la vigencia del contrato.

m. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

n. REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP. La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

o. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

8.2.1 Objeto Social

El objeto Social de la Entidad debe corresponder al desarrollo de diferentes actividades sociales, recreativas, de esparcimiento, logística de eventos o similares.

8.2.2 Estructura Organizacional mínima

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, para lo cual debe aportar copia de los estatutos de la entidad y organigrama.

1. TALENTO HUMANO.

PERSONAL	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA
DIRECTOR LOGÍSTICO	1	Administración Logística	El profesional deberá contar con experiencia especifica en la ejecución de dos (2) contratos como director de eventos de similar objeto de este proceso de selección.
MEDICO VETERINARIO	1	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	que acredite cinco (05) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre de la presente convocatoria y dos (02) contratos y/o certificaciones donde haya participado como

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

			veterinario en proyectos relacionados a ferias ganaderas y/o exposición equina
TÉCNICO y/o TECNÓLOGO PECUARIO,	1	con formación formal en áreas relacionadas a bovinos.	Que acredite cinco (05) años de experiencia profesional contados a partir de la obtención del título y dos (02) contratos y/o certificaciones donde haya participado como personal pecuario en proyectos relacionados a ferias ganaderas y/o exposición equina

Se debe anexar:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica. (cuando aplique)
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio

8.2.5.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de los requisitos mínimos económicos El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o el más reciente de la vigencia 2026 as:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 15
NDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0.09
RAZON DE COBERTURA INTERESES	MAYOR O IGUAL A 10 O INDETERMINADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 0.50
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL 0.50

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en el presente proceso de selección.

Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente.

8.3. Experiencia

8.3.1. Experiencia General

Se acreditará con la presentación de al menos Un (01) contratos de experiencia en procesos similares al objeto (Organización y desarrollo de actividades) de la presente invitación pública, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades públicas y/o privadas con las que haya contratado y cuyo valor sea mínimo del 100% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

La fecha de iniciación y terminación del contrato deberá estar dentro del período correspondiente a los últimos cuatro (4) años contados a la fecha de cierre del presente proceso.

El valor de cada uno de los contratos (expresados en SMMLV para la época de su suscripción), deberá ser igual o superior al presupuesto oficial asignado en el presente proceso.

Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar:

Certificaciones y/o liquidaciones expedidas por las entidades contratantes en las cuales conste: Identificación de la entidad pública o privada que certifica (incluyendo: Nombre, Nit, Teléfono de Contacto), el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.

A falta del anterior documento, será igualmente válido la presentación de Contratos junto con su respectiva acta de liquidación, en los cuales conste: el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.

Tratándose de Contratos Celebrados con entidades privadas y/o particulares, además de la certificación y/o acta de liquidación arriba mencionados.

8.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN (1000 PUNTOS)

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

- (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;
- (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Se procede entonces a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el literal

a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, aspecto que permite a la Entidad proceder a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmado para satisfacer la presente necesidad.

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la Distribución de Puntajes indicados en la siguiente tabla:

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **MIL PUNTOS (1000)** y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTOR TECNICO	PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR
EXPERIENCIA ADICIONAL	600
ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL	200
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	200
TOTAL, PUNTAJE	1000

A. Factor de calidad (600 PUNTOS) EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONAL

EXPERIENCIA ADICIONAL DIRECTOR LOGISTICO (PUNTAJE = 300 PUNTOS)

REQUISITO	Puntaje a otorgar
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, la persona acredita 4 años más de experiencia	300

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, la persona acredita 2 años de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	200
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, la persona acredita 1 años de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	150

EXPERIENCIA ADICONAL MEDICO VETERINARIO (PUNTAJE = 300 PUNTOS)

REQUISITO	Puntaje a otorgar
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, la persona acredita 1 año más de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional y/o técnico	300
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, el profesional acredita 4 meses de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	200

B. ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL PUNTAJE MAXIMO 200 PUNTOS

Se evaluará y asignará doscientos (200) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que en su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, Artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

C. OFRECIMIENTOS ADICIONALES (200 PUNTOS)

Se otorgarán 200 a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple. El oferente que presente la mayor cantidad de ofrecimientos adicionales se otorgará 200 puntos, el siguiente obtendrá 50 puntos. Lo anterior sin ningún costo para el municipio.

OFRECIMIENTOS ADICIONALES.	PUNTOS
Equipo técnico audiovisual compuesto por 4 cámara HD, un drone 4K y personal operativo para la toma de registro audiovisuales en video y fotografía profesional para el cubrimiento de cada uno de los eventos. Se debe hacer entrega del material.	200 PUNTOS
Equipo técnico audiovisual compuesto por 2 cámara HD, un drone mínimo 720 megapíxeles y personal operativo para la toma de registro audiovisuales en video y fotografía profesional para el cubrimiento de cada uno de los eventos. Se debe hacer entrega del material.	100 PUNTOS

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas. De no presentar carta destinada al presente proceso, que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, no se otorgará puntaje por este factor.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportara total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles: (ver documento conpes 3714 de diciembre de 2011)

1. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CONTRATO.
2. LOS HECHOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
3. LOS QUE CORRESPONDEN A LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.
4. LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

ANEXO FORMATO MATRIZ DE RIEGOS

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad	1	2	3	4	5	6
	2	3	4	5	6	7
	3	4	5	6	7	8
	4	5	6	7	8	9
	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

	Proyecto:	Revisó:
NOMBRE:	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
CARGO:	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.

b. Patrimonio autónomo.

c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.	Por el Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más

11. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Al respecto señala: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

12. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Se designa al Secretario de gobierno y desarrollo social o quien haga sus veces y secretaria de planeacion y/o quien haga sus veces de acuerdo a las actividades a desarrollar; quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas

13. DOCUMENTOS ADICIONALES:

1.	Disponibilidad Presupuestal
----	-----------------------------

ORIGINAL FIRMADO
DEISY JOHANA MESA ALARCON
Secretaria de gobierno desarrollo social

	<i>Proyecto:</i>	<i>Revisó:</i>
<i>NOMBRE:</i>	DAVID LARA CASTILLO	DEISY JOHANA MESA ALARCON
<i>CARGO:</i>	Profesional apoyo en contratacion	Secretaria de gobierno desarrollo social